

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de los Ríos

LSY/RFM

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
EN LAS LÍNEAS DE PATRIMONIO
CULTURAL Y FOMENTO A LA
CREACIÓN ARTÍSTICA,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 117

VALDIVIA, 15 DE FEBRERO DE 2016,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas N° 1169 y 1174, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases, con sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 566, de 17 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional, que fija selección, no selección y lista de espera, ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, en las Líneas de Patrimonio Cultural y Fomento a la Creación Artística, Convocatoria 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó los Concursos Públicos del

Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a las Líneas de Patrimonio Cultural y Fomento a la Creación Artística, Convocatorias 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resoluciones Exentas N°s 1169 y 1174 respectivamente, de 2015, de este Servicio, con sus modificaciones.

Que con respecto a los concursos públicos recién mencionados, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, no selección y lista de espera, a través de la Resolución Exenta N° 566, de 17 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que una vez publicados los resultados del concurso en cuestión, fueron interpuestos recursos de reposición por los postulantes que no fueron seleccionados, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y selección.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en las etapas de evaluación y selección; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2016:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
205804	Altas Fúnebres Cordilleranos	Pablo Nicolás Rojas Bahamonde	La reclamación manifiesta la existencia de errores en cuanto a la evaluación realizada principalmente por el jurado, constatándose por parte de este servicio que efectivamente hubo aspectos en la evaluación que no estuvieron acorde a lo planteado en el proyecto, como la relación del mismo con los objetivos de la línea de postulación y la vinculación de la iniciativa con las comunidades del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Fomento a la Creación Artística, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2016:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
208396	Mirada Alterada	María Paz Basso Aguilera	La reclamación manifiesta la disconformidad con los criterios de evaluación emitidos por el jurado. Aun así, la simple disconformidad no constituye un vicio de legalidad que obligue al órgano que emitió el acto administrativo impugnado a acoger el recurso, más bien constituye un juicio subjetivo de parte del recurrente (aplican dictámenes 7.579 de 2013 y 31.925 de 2014 de la Contraloría General de la República). Cabe mencionar que los procesos y criterios de evaluación de los Comités de Especialistas son independientes a los del Jurado, pudiéndose encontrar diferencias en cuanto a la evaluación entre ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el/la Encargada de Fondos de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la

Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LORENNASALDÍAS YÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Los Ríos, CNCA.
- 1 Unidad de Fondo Nacional de Desarrollo Cultura, Región de Los Ríos, CNCA.
- 1 Archivo Dirección Regional Región de Los Ríos, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos y domicilios que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.